

RESOLUCIÓN No.

04615-06-2024

Por medio de la cual se otorga Reconocimiento Oficial a los Ciclos Lectivos Especiales Integrados de Educación Formal para Jóvenes y Adultos de los Establecimiento Educativos Oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Cauca, y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial lo dispuesto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, y,

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de Colombia de 1991, determinó en sus artículos 67 y 68 la base constitucional del marco normativo al considerar que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y establecer como obligaciones especiales del Estado la erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales.

La Ley General de la Educación 115 de 1994, en su Título III, establece las modalidades de atención educativa a poblaciones, define la educación para adultos, establece sus objetivos específicos y en el **Capítulo 2º., Artículo 50** señala: "La educación de adultos es aquella que se ofrece a las personas en edad relativamente mayor a la aceptada regularmente en la educación por niveles y grados del servicio público educativo, que deseen suplir y completar su formación, o validar sus estudios (...)".

Directiva ministerial 14 de 2004 establece orientaciones para la administración del Programa Nacional de Alfabetización y educación de adultos con respecto a la institucionalización de este servicio en los establecimientos educativos que lo ofrecen, la consideración de los referentes nacionales de calidad en su propuesta pedagógica, la asignación de docentes y la financiación de la misma, entre otros aspectos.

La Circular del Ministerio de Educación Nacional, No. 007 de 2008, define los mecanismos para financiar la capacitación, seguimiento, dotación de materiales y la remuneración de docentes con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) cuando se atiende la población de ciclo II en adelante, mediante la contratación de modelos educativos flexibles. También precisa las estrategias para dar continuidad a los estudiantes en los CLEI 1, 2, 3, 4, 5 y 6 definidos en el artículo 21 del Decreto 1075 de 2015.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, Incorpora en su estructura los contenidos del Decreto reglamentario 3011 de 1997, en el capítulo 5, sección 3, Educación para adultos y otros.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1075 de 2015, la educación de adultos, ya sea formal o informal (EDTH) hace parte del servicio público educativo, podrá ser ofrecida por los establecimientos de educación formal, estatales y privados, mediante programas educativos estructurados en **ciclos lectivos regulares o especiales integrados** dentro de su proyecto educativo institucional, en jornada escolar nocturna. También podrá ser ofrecida por las instituciones educativas o centros de educación de adultos que se creen u organicen por virtud de la ley o norma territorial o por iniciativa de los particulares, en horarios flexibles diurnos, nocturnos, sabatinos y dominicales y atiende las disposiciones establecidas en la Ley 115 de 1994, sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1860 de 1994, e igualmente por las disposiciones que se expidan en la entidad territorial, según las competencias otorgadas. Sus principios comprenden el Desarrollo Humano Integral, la pertinencia, flexibilidad y participación para desarrollar en los jóvenes y adultos su autonomía y sentido de la responsabilidad que les permita actuar creativamente en las transformaciones económicas, sociales, políticas, científicas y culturales, y ser partícipes de las mismas; su propósito: promover el desarrollo ambiental, social y comunitario, fortaleciendo el ejercicio de una ciudadanía moderna, democrática y



tolerante, de la justicia, la equidad de género, los derechos humanos y el respeto a las características y necesidades de las poblaciones especiales, tales como los grupos indígenas, afrocolombianos, las personas con limitaciones, menores trabajadores, y personas en proceso de rehabilitación social; contribuir, mediante alternativas flexibles y pertinentes, a la formación científica y tecnológica que fortalezcan el desarrollo de conocimientos, destrezas y habilidades relacionadas con las necesidades del mundo laboral y la producción de bienes y servicios; desarrollar actitudes y valores que estimulen la creatividad, la recreación, el uso del tiempo libre y la identidad nacional; propiciar oportunidades para la incorporación de jóvenes y adultos en procesos de educación formal, educación para el trabajo y el desarrollo humano e informal destinados a satisfacer intereses, necesidades y competencias en condiciones de equidad y recuperar los saberes, las prácticas y experiencias de los adultos para que sean asumidas significativamente dentro del proceso de formación integral que brinda la educación de adultos.

La Educación formal se organiza por niveles, ciclos y grados, el **Ciclo Lectivo Regular**, es el conjunto de grados que en la educación básica satisfacen los objetivos específicos definidos en el artículo 21 de la Ley 115 de 1994, para el denominado Ciclo de Primaria o en el artículo 22 de la misma Ley, para el denominado Ciclo de Secundaria.

Ciclo electivo especial integrado (CLEI) de conformidad con lo señalado en la Ley 115 de 1994, es "...un conjunto de procesos y acciones curriculares organizados de modo tal que integren áreas del conocimiento y proyectos pedagógicos, de duración menor a la dispuesta para los ciclos regulares del servicio público educativo, que permitan alcanzar los fines y objetivos de la educación básica y media de acuerdo con las particulares condiciones de la población adulta"; tendrán una duración mínima de ochocientas (800) horas anuales de trabajo, en actividades pedagógicas relacionadas con el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y los proyectos pedagógicos, de acuerdo con lo establecido en respectivo proyecto educativo institucional. Las instituciones educativas que ofrezcan este servicio, podrán programar las actividades pedagógicas con la intensidad horaria semanal y diaria que determine el correspondiente plan de estudios, ya sea en jornada diurna, nocturna, sabatina o dominical y están organizados para que la formación y los logros alcanzados tengan las correspondencias con los ciclos lectivos regulares de la educación básica, así: **Ciclo I**-grados primero, segundo y tercero **Ciclo II**- grados cuarto y quinto, **Ciclo III** - grados sexto y séptimo, **Ciclo IV**: grados octavo y noveno.

Las personas que cumplan y finalicen satisfactoriamente todos los ciclos lectivos especiales integrados de la educación básica de adultos, recibirán el certificado de estudios del bachillerato básico.

La Educación Básica formal de adultos ofrecida por Ciclos especiales integrados (CLEI) está dirigida a "**las personas con edades de trece (13) años o más, que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los tres primeros grados. y las personas con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación básica primaria y demuestren que han estado por fuera del servicio público educativo formal, dos (2) años o más. Se desarrollará** en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados, cada uno de cuarenta (40) semanas de duración mínima, distribuidas en los períodos que disponga el proyecto educativo institucional".

Las personas menores de trece (13) años por fuera del servicio educativo que no han ingresado a la educación básica o habiéndolo hecho, dejaron de asistir por dos (2) años académicos consecutivos o más, **tienen una regulación especial** y deberán ser atendidos en los establecimientos educativos que ofrecen educación formal en ciclos regulares, mediante programas especiales de nivelación educativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.3.1.3.2. del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.



La **Educación Media Académica en la Educación de Adultos** será ofrecida en dos (02) ciclos lectivos especiales integrados (**CLEI V (Grado 10)** y **VI (grado 11)**), a las personas que hayan obtenido el certificado de estudios del bachillerato básico, que tengan dieciocho (18) años o más que acrediten haber culminado satisfactoriamente el grado noveno de la educación básica de adultos y tendrá una duración mínima de veintidós (22) semanas lectivas. Cada semana lectiva tendrá una duración de veinte (20) horas efectivas de trabajo académico.

La **Educación Media Técnica en la Educación de Adultos**, se ofrece cuando hayan obtenido el certificado de estudios del bachillerato básico y opten por continuar estudios en la educación media técnica, deberán hacerlo en ciclos lectivos regulares de dos (2) grados (**CLEI V (Grado 10)** y **VI (grado 11)**), que ofrezcan los establecimientos educativos autorizados para impartir este nivel y organizados atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.3.3.1.6.6. y 2.3.3.3.1.2. del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Las personas que cumplan y finalicen satisfactoriamente todos los ciclos lectivos especiales integrados de la educación media académica de adultos o los dos grados de la educación media técnica, recibirán el título de bachiller.

Por su parte La Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026) "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que plantea en su artículo tercero, eje 2. "Seguridad humana y justicia social" el catalizador B. "Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar", donde se explicita la "Educación de calidad para reducir la desigualdad" como el medio fundamental para superar la desigualdad, que apuesta por una sociedad del conocimiento y donde se valoran y reconocen los valores propios. Para ello se propone garantizar el derecho a la educación y el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes jóvenes, adultos y adultos mayores por medio de estrategias tanto de acceso como de permanencia, las cuales tendrán en cuenta enfoque población, regional, de género, territorial, étnico y especialmente lo que refiere a la ruralidad.

Mediante oficio 4.7.008-2024 del 19 de febrero del 2023 la oficina de Cobertura Educativa, solicito a los Directivos Docentes realizar el proceso de focalización de los jóvenes y adultos que serán atendidos por medio de horas extras bajo el modelo PROGRAMA PARA JOVENES EN EXTRAEDAD Y ADULTOS, adjuntando un archivo Excel denominado "**PROCESO DE FOCALIZACIÓN JÓVENES Y ADULTOS – HORAS ETRAS AÑO 2024**" para su gestión y diligenciamiento con las recomendaciones correspondientes.

Mediante oficio 4.7-43-2024 del 03 de abril del 2024, la oficina de Cobertura Educativa solicito a los directivos Docentes de los establecimientos Educativas de Educación para Jóvenes y Adultos la información relacionada con la prestación del servicio educativo por Horas Extras – decreto 3011 para la asignación y aprobación de horas extras.

Mediante Circular 045 del 17 de mayo del 2024 y su respectivo aclaratorio, se impartieron orientaciones generales para el proceso de asignación de horas extras, jornadas de Educación para Jóvenes y Adultos de Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados en Educación del departamento del Cauca.

Mediante oficio 4.7-2024-060 del 20 de mayo del 2024, el área de Cobertura Educativa expide expidió Certificación de Viabilidad para "continuar con el proceso de ampliación de cobertura en los diferentes ciclos de atención con el modelo educativo programa para Jóvenes en extra edad y Adultos, registrado según la Resolución 3011 de 1997..." y relacionó el listado de establecimientos a los cuales se les debe otorgar el reconocimiento oficial en el programa mencionado.



Continuación Resolución No.

04615-06-2024

Mediante Oficio 4.8.2-2024-1622 del 28 de mayo del 2024, la oficina de Gestión del Talento Humano Educativo, "**CERTIFICA** según listado adjunto la planta de personal Docente y directivo Docente en los establecimientos focalizados para brindar la atención con el modelo educativo programa para jóvenes en extra-edad y adultos, a través de procesos de horas extras, en establecimientos, discriminado por Municipio, Establecimiento, Sede", para la realización del acto administrativo que normalice la atención de población para el periodo lectivo 2024.

Mediante certificación de fecha 06 de junio del 2024, expedida por el área de Calidad Educativa manifiesta que otorga plazo de tres (03) meses para la actualización o resignificación del Proyecto Educativo (PEI, PEC, PEA), a partir de la expedición del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en la circular 045 del 17 de mayo del 20024.

Es deber de la Secretaría de Educación y Cultura del departamento del Cauca, garantizar la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos atendidos con el modelo educativo de Jóvenes y Adultos para el año 2024.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO- Otorgar reconocimiento oficial a los Ciclos Lectivos Especiales Integrados -CLEI -de Educación Formal para Jóvenes y Adultos que ofertan las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Cauca, los cuales se relacionan a continuación con su respectivo municipio, establecimiento educativo, código DANE, Sede, código DANE de la Sede, Jornada y ciclos ofertados, así:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DANE	SEDE	CÓDIGO DANE SEDE	DOCENTE POR NIVEL				DIRECTIVOS Y COORDINADORES				TOTAL PLANTA
					Preescolar	Primaria	Secundaria	TOTAL DOCENTE	Coordinador	Director Rural	Rector	TOTAL DIRECTIVO	
ALMAGUER	I.E. SANTA MARIA DE CAQUIONA	219022001096	COLEGIO SANTA MARIA DE CAQUIONA	219022001096	0	10	12	22	1	1	0	2	24
ARGELIA	C.E. LA LEONA	219050001115	20 DE JULIO	219050001336	0	3	0	3	0	0	0	0	3
ARGELIA	C.E. LA LEONA	219050001115	EL PINCHE	219050001107	0	2	0	2	0	0	0	0	2
ARGELIA	CENTRO EDUCATIVO LA PRIMAVERA	219050000089	LA PRIMAVERA (sede principal)	219050000089	0	3	0	3	0	1	0	1	4
ARGELIA	CENTRO EDUCATIVO LA PRIMAVERA	219050000089	Campo Alegre	219050001191	0	1	0	1	0	0	0	0	1
ARGELIA	I.E. AGRICOLA DE ARGELIA	119050000637	ARGELIA (Sede Principal)	119050000637	0	0	25	25	1	0	0	1	26
ARGELIA	I.E. EL DIVISO (ANTES C.E. EL DIVISO)	219050000178	EL DIVISO- SEDE PRINCIPAL (sede principal)	219050000178	1	5	5	11	0	0	1	1	12
ARGELIA	I.E. LA BELLEZA	219050000135	LA BELLEZA (SEDE PRINCIPAL)	219050000135	0	6	7	13	0	0	1	1	14
ARGELIA	I.E. PUERTO RICO	219050000488	PUERTO RICO (sede principal)	219050000488	1	8	9	18	0	0	1	1	19
ARGELIA	I.E. SINAI	219050000691	SINAI (sede principal)	219050000691	1	10	12	23	1	0	1	2	25
ARGELIA	I.E.T. MIGUEL ZAPATA (ANTES I.E. MIGUEL ZAPATA)	219050000097	MIGUEL ZAPATA (SEDE PRINCIPAL)	219050000097	7	27	31	65	0	0	1	1	66



MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DANE	SEDE	CÓDIGO DANE SEDE	DOCENTE POR NIVEL				DIRECTIVOS Y COORDINADORES				TOTAL PLANTA
					Preescolar	Primaria	Secundaria	TOTAL DOCENTE	Coordinador	Director Rural	Rector	TOTAL DIRECTIVO	
ARGELIA	INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL NARVAEZ	21905000038	MARCO FIDEL NARVAEZ (sede principal)	21905000038	2	11	20	33	1	0	1	2	35
BALBOA	I.E. VASCO NUÑEZ DE BALBOA	11907500020	VASCO NUÑEZ DE BALBOA (SEDE PRINCIPAL)	11907500020	0	2	33	35	1	2	0	3	38
BALBOA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EN SISTEMAS LA BERMEJA	219075000211	LA BERMEJA (sede principal)	219075000211	0	3	10	13	0	0	1	1	14
BOLIVAR	INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA ALEJANDRO GOMEZ	219100002789	ALEJANDRO GOMEZ MUNOZ (sede principal)	219100002789	0	0	11	11	1	0	0	1	12
BOLIVAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL RODEO	219100001103	EL RODEO (sede principal)	219100001103	0	4	7	11	1	0	1	2	13
BOLIVAR	INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ	119100001214	MARCO FIDEL SUAREZ (sede principal)	119100001214	0	1	15	16	1	0	0	1	17
BOLIVAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO DOMINGO BELISARIO GOMEZ	119100002474	DOMINGO BELISARIO GOMEZ (sede principal)	119100002474	1	2	22	25	0	0	0	0	25
BUENOS AIRES	CENTRO EDUCATIVO MUNCHIQUE	219110001012	MUNCHIQUE (sede principal)	219110001012	0	9	1	10	0	0	0	0	10
CAJIBO	I.E. DINDE	219130000161	SAN MIGUEL	219130001221	0	1	0	1	0	0	0	0	1
CAJIBO	I.E. LA LAGUNA DINDE ANTES (C.E. LA LAGUNA DINDE)	219130000446	LA LAGUNA DINDE (sede principal)	219130000446	0	5	9	14	0	0	0	0	14
CAJIBO	INSTITUCION EDUCATIVA EL RECUERDO BAJO	219130000951	RECUERDO BAJO (sede principal)	219130000951	0	3	8	11	1	0	0	1	12
CALOTO	I.E. AGRO-EMPRESARIAL HUASANO ANTES (INST EDUC HUASANO)	219142000026	HUASANO (sede principal)	219142000026	0	7	7	14	0	1	1	2	16
CALOTO	I.E. ESCIPION JARAMILLO	119142000471	ESCIPION JARAMILLO (sede principal)	119142000471	0	3	29	32	3	0	1	4	36
EL_TAMBO	I.E. HUISITO	219256000042	HUISITO (SEDE PRINCIPAL)	219256000042	1	8	7	16	1	0	1	2	18
EL_TAMBO	I.E. PIAGUA	219256000697	PIAGUA (sede principal)	219256000697	1	4	12	17	0	1	1	2	19
EL_TAMBO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL RECUERDO	219256001910	EL RECUERDO (sede principal)	219256001910	0	1	6	7	0	0	0	0	7
FLORENCIA	INST EDUC TORIBIO PAZ MONCAYO	419450000753	JOSE TORIBIO PAZ MONCAYO (sede principal)	419450000753	0	0	20	20	0	0	0	0	20
GUAPI	I.E. MANUEL DE VALVERDE	119318002115	MANUEL DE VALVERDE (sede principal)	119318002115	1	35	21	57	2	0	1	3	60
GUAPI	I.E. SAN JOSE	319318001355	SAN JOSE (SEDE PRINCIPAL)	319318001355	2	7	30	39	1	0	1	2	41



MUNICIPIO	ESTABLECIMIENT O EDUCATIVO	DANE	SEDE	CÓDIGO DANE SEDE	DOCENTE POR NIVEL				DIRECTIVOS Y COORDINADORES				TOTAL PLANTA
					Preescolar	Primaria	Secundaria	TOTAL DOCENTE	Coordi nador	Director Rural	Rector	TOTAL DIRECTIVO	
INZA	I.E. MICROEMPRES ARIAL AGROPECUARI O SAN ANDRÉS	219355001191	INSTITUCION EDUCATIVA MICROEMPRESARI AL AGROPECUARIO SAN ANDRES (SEDE PRINCIPAL)	219355001191	0	1	11	12	0	0	0	0	12
INZA	INSTITUCION EDUCATIVA INZA	319355000857	INZA (sede principal)	319355000857	0	1	11	12	0	0	0	0	12
MIRANDA	INST EDUC SANTA ANA	219455000558	SANTA ANA (sede principal)	219455000558	1	2	8	11	1	0	0	1	12
MIRANDA	INSTITUCION EDUCATIVA LEOPOLDO PIZARRO GONZALEZ	119455000111	LEOPOLDO PIZARRO GONZALEZ (sede principal)	119455000111	0	1	35	36	1	0	1	2	38
MORALES	I.E. AGROPECUARIA MAXIMO GOMEZ	219473006512	MAXIMO GOMEZ (sede principal)	219473006512	2	7	15	24	1	0	1	2	26
MORALES	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO RADA	119473000081	FRANCISCO ANTONIO RADA (sede principal)	119473000081	0	2	44	46	2	0	0	2	48
PAEZ	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR ENRIQUE VALLEJO DE TIERRADENTRO	119517000016	ESCUELA NORMAL SUPERIOR ENRIQUE VALLEJO DE TIERRADENTRO (SEDE PRINCIPAL)	119517000016	3	20	38	61	2	0	1	3	64
PATIA-EL BORDO	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA BAJA	219532000272	SANTA ROSA BAJA (sede principal)	219532000272	0	3	7	10	0	0	0	0	10
PATIA-EL BORDO	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	119532001045	SIMON BOLIVAR (SEDE PRINCIPAL)	119532001045	0	14	19	33	1	0	1	2	35
PIAMONTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRICOLA PIAMONTE	219701001194	PIAMONTE (sede principal)	219701001194	1	16	15	32	0	0	0	0	32
PIENDAMÓ	INSTITUCION EDUCATIVA EL OASIS	119548000014	OASIS (sede principal)	119548000014	1	9	19	29	2	0	1	3	32
PUERTO TEJADA	I.E. SAGRADO CORAZON	119573000134	SAGRADO CORAZON (sede principal)	119573000134	1	14	25	40	2	0	1	3	43
PURACE	I.E. COLONIA ESCOLAR COCONUCO	219585000410	I.E. COLONIA ESCOLAR DE COCONUCO - SEDE PRINCIPAL	219585000410	1	9	17	27	1	0	1	2	29
SANTANDER DE QUILICHAO	I.E. JOSE MARIA CORDOBA	219698001595	JOSE MARIA CORDOBA (sede principal)	219698001595	0	0	24	24	2	1	1	4	28
SANTANDER DE QUILICHAO	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO DE SANTANDER DE QUILICHAO	119698000101	INSTITUTO TECNICO DE SANTANDER DE QUILICHAO (sede principal)	119698000101	0	0	61	61	5	0	0	5	66
SILVIA	I.E.T.A. FRANCISCO JOSE DE CALDAS	119743000584	FRANCISCO JOSE DE CALDAS (sede principal)	119743000584	1	2	12	15	0	1	1	2	17



MUNICIPIO	ESTABLECIMIENT O EDUCATIVO	DANE	SEDE	CÓDIGO DANE SEDE	DOCENTE POR NIVEL				DIRECTIVOS Y COORDINADORES				TOTAL PLANTA
					Preescolar	Primaria	Secundaria	TOTAL DOCENTE	Coordi nador	Director Rural	Rector	TOTAL DIRECTIVO	
SILVIA	INST EDUC TEC KIZGO ANTES (INST EDUC QUIZGO)	219743000171	CENT EDUC DE ARTES Y OFICIOS NAMUY MISAK ANTES CENT DOC RUR MIXT EL SALADO	219743000317	0	6	2	8	0	0	0	0	8
SUCRE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PARAISO	219100000557	EL PARAISO (sede principal)	219100000557	1	4	8	13	0	0	0	0	13
TIMBIO	I.E. CARLOS ALBAN	119807000133	CARLOS ALBAN (sede principal)	119807000133	0	0	29	29	3	0	1	4	33
TIMBIQUÍ	INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA JUSTINIANO OCORO	119809001358	JUSTINIANO OCORO (sede principal)	119809001358	3	13	26	42	2	0	1	3	45
TIMBIQUÍ	INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA JUSTINIANO OCORO	119809001358	BUBUEY	219809000011	0	6	0	6	0	0	0	0	6
TIMBIQUÍ	INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL SANTA CLARA DE ASIS	119809001285	SANTA CLARA DE ASIS (sede principal)	119809001285	0	21	18	39	1	2	1	4	43
TIMBIQUÍ	INSTITUCION EDUCATIVA ETNOEDUCATIV O PUERTO SAIJA	219809001387	PUERTO SAIJA (SEDE PRINCIPAL)	219809001387	0	7	6	13	0	3	0	3	16
TIMBIQUÍ	INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA AGRICOLA SAN BERNARDO	219809001361	SAN BERNARDO (sede principal)	219809001361	0	6	5	11	0	1	0	1	12
VILLARICA	I.E.T. SENON FABIO VILLEGAS	219698000734	SENON FABIO VILLEGAS (sede principal)	219698000734	0	13	23	36	1	0	1	2	38

PARÁGRAFO 1.- – Los Establecimientos Educativos relacionados en el Artículo Primero de la presente Resolución de conformidad con el Artículo 11 del Decreto 1860 de 1994 y el artículo 22 del Decreto 3011 de 1007, compilado en el Decreto 1075 de 2015, otorgarán a las personas que cumplan y finalicen satisfactoriamente todos los ciclos lectivos especiales integrados de la educación **Básica de adultos**, recibirán el certificado de estudios del **Bachillerato Básico** y a las personas que cumplan y finalicen satisfactoriamente todos los ciclos lectivos especiales integrados de la educación **media académica** de adultos o los dos grados de la educación **media técnica**, el título de Bachiller.

PARÁGRAFO. 2.- – Los certificados y títulos otorgados son consecuentes con los niveles educativos Primaria, Secundaria y Media Académica y Media Técnica, que cada uno de los establecimientos educativos oficiales tengan legalizados. No se podrá ofrecer o titular un Nivel Educativo sin contar con la respectiva autorización mediante acto administrativo expedido por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, so pena de incurrir en una falta legal y de validez del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remitir el presente acto administrativo a la oficina de Cobertura Educativa para la actualización de la información en el Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE, sustentada en la información remitida por la oficina de Cobertura Educativa.



Continuación Resolución No.

04615-06-2024

ARTÍCULO TERCERO. – Ordenar a la oficina de Notificaciones de la Gobernación del Cauca notificar el presente acto administrativo a los Directores Núcleo Educativo y/o docentes y/o profesionales Universitarios de la Unidad de Apoyo a la Gestión – UDAG de los municipios relacionados en el presente acto administrativo en las direcciones electrónicas y números de teléfono que se relacionan a continuación, quienes a su vez remitirán copia del acto administrativo al Directivo Docente del establecimiento educativo correspondiente, así mismo remitirá copia al Área de Inspección y Vigilancia y a la oficina de Servicios Informáticos para su publicación en la página WEB de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca,

NO.	MUNICIPIO	NOMBRE I.E O C.E.	DIRECTOR DE NÚCLEO EDUCATIVO Y/O DOCENTE Y/O P.U. UDAG	C.C.	N° CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
1.	ALMAGUER	I.E. SANTA MARIA DE CAQUIONA	Jairo Antonio Longo Navarrr	4.777.747	3105336564	j.longo@cauca.gov.co
2.	ARGELIA	C.E. LA LEONA - 2 SEDES C.E. LA PRIMAVERA (2 I.E. AGRICOLA DE ARGELIA I.E. EL DIVISO I.E. LA BELLEZA I.E. PUERTO RICO I.E. SINAI I.E.T. MIGUEL ZAPATA I.E. MARCO FIDEL NARVAEZ	Hernán Enriquez Mora	76.217.450	3148682432	hernan.enriquez@cauca.gov.co
3.	BALBOA	I.E. VASCO NUÑEZ DE BALBOA I.E. TÉCNICA EN SISTEMAS LA BERMEJA	Carlos Martín Muñoz Burbano	4.739.664	3176892840	carlos.munoz@cauca.gov.co
4.	BOLÍVAR SUCRE	I.E. AGRICOLA ALEJANDRO GOMEZ I.E. EL RODEO I.E. MARCO FIDEL SUAREZ I.E. TECNICO DOMINGO BELISARIO GOMEZ I.E. EL PARAISO	Libardo Calvache Calvache	10.533.571	3117204009	l.calvache@cauca.gov.co
5.	BUENOS AIRES	CENTRO EDUCATIVO MUNCHIQUE	Eliana Mesa Jaramillo	34.501.611	3112636764	eliana.mesa@cauca.gov.co
6.	CAJIBÍO MORALES	I.E. DINDE I.E. LA LAGUNA DINDE I.E. EL RECUERDO BAJO I.E. AGROPECUARIA MAXIMO GOMEZ I.E. FRANCISCO ANTONIO RADA	Elmer Chicangana Hormiga	4.698.381	3136445884	elmer.chicangana@cauca.gov.co
7.	CALOTO	I.E. AGROEMPRESARIAL HUASANO I.E. ESCIPION JARAMILLO	Víctor Manuel Caicedo Losada	10.548.857	3016272985	victor.caicedo@cauca.gov.co
8.	EL TAMBO	I.E. HUISITO I.E. PIAGUA I.E. EL RECUERDO	Hermes Reinel Montenegro Urrea	10.538.869	3104553194	hermes.montenegro@cauca.gov.co
9.	FLORENCIA	I.E. TORIBIO PAZ MONCAYO	Milton Marino Luna Solarte	10.548.313	3113372615	milton.luna@cauca.gov.co
10.	GUAPI	I.E. MANUEL DE VALVERDE I.E. SAN JOSE	Nubia Marina Diuza Ochoa	25.435.842	313-7197184	dnguapi@cauca.gov.co
11.	INZÁ	I.E. MICROEMPRESARIAL AGROPECUARIO SAN ANDRÉS	Mario Fernando Meneses Calvache	5.206.519	3174777774	mario.meneses@cauca.gov.co



		I.E. INZA				
12.	MIRANDA	I. E. SANTA ANA I.E. LEOPOLDO PIZARRO GONZALEZ	Guillermo León Burbano Guerrero	4.634.608	3148514849	guillermo.burbano@cauca.gov.co
13.	PÁEZ	I.E. NORMAL SUPERIOR ENRIQUE VALLEJO DE TIERRADENTRO	Elder Yesid Solano Rengifo	76.323.094	3185937225	elder.solano@cauca.gov.co
14.	PATÍA- EL BORDO	I.E. SANTA ROSA BAJA I.E. SIMON BOLIVAR	Hamer Amado Caicedo	10.542.202	3172545059	hamer.caicedo@cauca.gov.co
15.	PIAMONTE	I.E. AGRICOLA PIAMONTE	Mario Fernando Belalcázar Bernal	5.206.468	3122306753	mario.belalcazar@cauca.gov.co
16.	PIENDAMÓ	I.E. EL OASIS	Fabio Hugo Velasco Ruíz	4.627.275	3148269030	fabio.velasco@cauca.gov.co
17.	PUERTO TEJADA VILLA RICA	I.E. SAGRADO CORAZON I.E.T. SENON FABIO VILLEGAS	Danny Luz Escobar Machado	34605360	3176810294 8486275	ietsenon@yahoo.com.mx
18.	PURACE	I.E. COLONIA ESCOLAR COCONUCO	Fernando Javier Delgado Bolaños	4.749.438	3113785382	fernando.delgado@cauca.gov.co fejade1@hotmail.com
19.	SANTANDER DE QUILICHAO	I.E. JOSE MARIA CORDOBA I.E. INSTITUTO TECNICO DE SANTANDER DE Q.	Vianey Palacios Carabalí	34.615.827	3122566334	vianey.palacios@cauca.gov.co
20.	SILVIA	I.E.T.A. FRANCISCO JOSE DE CALDAS I.E. TECNICO KIZGO	Jesús Enrique Mosquera Paz	10.541.281	3136730369	j.mosquera@cauca.gov.co
21.	TIMBÍO	I.E. CARLOS ALBAN	Lilia Amparo Muñoz Salazar	34.554.334	3104426087	l.munozsa@cauca.gov.co
22.	TIMBIQUÍ	I.E. AGRICOLA JUSTINIANO OCORO – (2 SEDES) I.E. COMERCIAL SANTA CLARA DE ASIS I.E. ETNOEDUCATIVO PUERTO SAIJA I.E. INTEGRADA AGRICOLA SAN BERNARDO	Ernesto Díaz Sinisterra	76.339.093	3162465707	e.diaz@cauca.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. – La presente Resolución surte efectos fiscales para la vigencia 2024 y revoca todas las disposiciones que le sean contrarias.

Por el año lectivo 2024

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

En Popayán, a los

25 JUN 2024

SOR INES LARRAHONDO CARABALÍ.

Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Delly Delgado Velasco, P.E. Líder de Cobertura Educativa
Deriam Duban Muñoz Burbano, P.E. Líder Unidad de Apoyo a la Gestión – UDAG
Seveling Alicia Lugo Gutiérrez, P.E. Líder Oficina Jurídica – SED
Kelly Johana Idrobo Uribe, P.U. Líder Gestión del Talento Humano Educativo
Adriana María Escobar Luna, P.E. Líder de Calidad Educativa
Erika Johana Anaya Monge, Abogada Contratista Inspección y Vigilancia
Proyectó: Alix Eugenia Bermúdez Benavides, P.E. Líder de Inspección y Vigilancia